



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 27 DE MAYO DE 1997

Número 120

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 9 de mayo de 1997 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas económicas en materia de Música, Danza, Teatro y Cine para el año 1997. 5875

Orden de 10 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones para programas de actividades culturales para el año 1997. 5880

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Detallistas de Alimentación, Supermercados y Autoservicios de la Región de Murcia. 5887

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de licitación. Construcción de Glorietas en Mazarrón y Puerto de Mazarrón. 5893

Corrección de error. 5894

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. 5894

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente sancionador número 116/96. 5894

Expediente sancionador número 229/96. 5894

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio 5895

Anuncio 5895

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Expedientes individuales de apremio contra los deudores 5896

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 429/96-A. 5899

De lo Social número Dos de Murcia Autos 91/95 5899

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura Autos 134/94 5900

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Procedimiento 2 140/95. 5901

Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Autos 25/97 5901

Instrucción número Tres de Murcia. Juicio de faltas 66/97-A 5901

Primera Instancia número Dos de Murcia Autos 744/89. 5902

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 668/95-D 5902

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Expediente de dominio número 95/96 5902

IV. Administración Local

FORTUNA. Cesión gratuita al Instituto Nacional de Empleo, de un inmueble sito en Plaza de la Tercera Edad.	5903
FORTUNA. Aprobada la iniciación del expediente de reparcelación del PE-7 (Polígono Industrial).	5903
ULEA. Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura	5903
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 393/97	5904
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 392/97	5904
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 262/97.	5905
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 380/97.	5906
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 263/97	5907
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 101/97.	5907
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 361/97	5908
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 360/97	5909
ÁGUILAS. Queda expuesto el Padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 1996.	5910
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 388/97	5910
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 389/97	5910
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 390/97.	5911
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expediente número 391/97.	5912

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

7174 ORDEN de 9 de mayo de 1997 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas económicas en materia de Música, Danza, Teatro y Cine para el año 1997.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, y a fin de estimular la dedicación y apoyar las tareas y proyectos relacionados con la preparación, estudio, investigación, difusión y creación en materia de Música, Danza, Teatro y Cine se agrupan en esta convocatoria las ayudas económicas para estas actividades que suponen, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando esta Consejería de Cultura y Educación en los respectivos campos artísticos y culturales, y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1.—Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación convoca ayudas económicas para el año 1997 en las siguientes materias:

- I. Música y Danza.
- II. Teatro.
- III. Cine.

Estas becas y ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.455A.480 del Presupuesto de Gastos para 1997.

I. MÚSICA Y DANZA

Artículo 2.—Objeto.

Las ayudas que se convocan tiene por objeto facilitar la asistencia a cursos o seminarios de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios en las materias de Música y Danza.

Artículo 3.—Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas de nacionalidad española, naturales de la Región de Murcia o con residencia en ella al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de

la Región de Murcia", que acrediten la titulación apropiada en la especialidad para la que se solicita la ayuda o, en su defecto, poseer una probada cualificación en la especialidad elegida.

Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, también podrán solicitar estas ayudas los miembros de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

Artículo 4.—Dotación.

La dotación de las ayudas se fijará dentro del importe máximo de 100.000 pesetas, en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como el interés que revistan los estudios o proyectos que deseen realizar los interesados.

II. TEATRO

Artículo 5.—Objeto.

Las ayudas económicas que se convocan tienen por objeto facilitar la asistencia a seminarios o cursos de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios en materia de Teatro.

Artículo 6.—Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas de nacionalidad española, naturales de la Región de Murcia o con residencia en ella al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que acrediten estar o haber estado matriculadas en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, pertenezcan a un grupo de Teatro de la Región o posean una probada cualificación.

Artículo 7.—Dotación.

La dotación de las ayudas se fijará dentro del importe máximo de 100.000 pesetas, en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como del interés que, a juicio de la Consejería, revistan los estudios que deseen realizar los interesados.

III. CINE

Artículo 8.—Objeto.

Las ayudas económicas que se convocan tienen por objeto facilitar la asistencia a seminarios o cursos de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios en materia de Cine.

Artículo 9.—Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas de nacionalidad española, naturales de la Región de Murcia o con residencia en ella al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que acrediten como mínimo los es-

tudios correspondientes a una diplomatura universitaria, o en su defecto, poseer una probada cualificación.

Artículo 10.—Dotación.

La dotación de las ayudas se fijará dentro del importe máximo de 100.000 pesetas, en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como del interés que, a juicio de la Consejería, revistan los estudios o proyectos que deseen realizar los interesados.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.—Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado, que figura como anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 12.—Solicitud y documentación.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos) y adjuntarán, además, los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI y NIF.

—Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en su caso.

—Currículum personal del aspirante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.

—Memoria detallada de los estudios a realizar, indicando centros o instituciones donde se llevarán a cabo, su duración y coste, y acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos con el centro en donde el solicitante proyecta desarrollar su programa.

—Declaración en la que se haga constar las ayudas recibidas de ésta u otra entidad en años anteriores y en el actual.

—Declaración sobre la situación económica (fotocopia de la última declaración del IRPF correspondiente a la unidad familiar o Certificación de Hacienda).

—Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

En su caso, documentación que acredite la residencia en un municipio de la Región de Murcia al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria (D.N.I. con más de un año desde su expedición o certificado de empadronamiento).

La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime sobre los puntos anteriores.

Artículo 13.—Valoración de méritos.

Una Comisión creada al efecto valorará los méritos aportados por los solicitantes teniendo en cuenta su historial y el interés, calidad y rentabilidad cultural de los estudios o proyectos, para lo cual podrá acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccionen.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por ocho vocales, dos por cada una de las materias objeto de esta convocatoria (Música, Danza, Teatro y Cine) designados entre personas de relevancia o representantes de instituciones relacionadas con la materia de que se trate, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Cultura.

Artículo 14.—Resolución y revocación.

La competencia para la instrucción de los expedientes de solicitud de ayudas corresponderá a la Dirección General de Cultura.

La Consejería de Cultura y Educación resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura, una vez oída la Comisión de Valoración creada al efecto.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.—Aceptación y renuncia.

La ayuda que se proponga deberá ser aceptada por escrito por los seleccionados en un plazo de diez días contados a partir del siguiente de la notificación de la concesión.

En previsión de que se produzca renuncia o revocación de alguna de las becas o ayudas concedidas, las Comisiones de Valoración podrán confeccionar relaciones de suplentes por orden de méritos.

Artículo 16.—Pago.

Será requisito necesario para el pago de las ayudas concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y que tengan debidamente justificadas las ayudas percibidas en su caso con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de su requerimiento por parte de la Dirección General de Cultura, la ayuda concedida quedará revocada.

Artículo 17.—Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras ayudas o becas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de producirse renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejería de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 18.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de becas o ayudas no creará vínculo laboral ni administrativo entre la persona beneficiaria y la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 19.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención o beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el cuarto párrafo del artículo 14 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 20.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM 7 de junio), los beneficiarios de ayudas deberán presentar en el plazo del mes siguiente a la terminación de la actividad, y siempre antes del 31 de diciembre de 1997:

—Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

—Justificantes de asistencia o aprovechamiento y de aquellos otros extremos que se señalen en la orden de concesión.

Artículo 21.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (BORM 30 de diciembre de 1991).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

ANEXO I

EXCMA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 1997

DATOS PERSONALES

Apellidos:.....Nombre:Edad:.....
DNI/NIF:..... calle o plaza:nº.....
Población:.....Código Postal:.....Tlf.:.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

DATOS ACADÉMICOS

1) Estudios artísticos:.....
.....
Centro dónde realizó los estudios:.....
.....
Diplomas obtenidos:.....
2) Estudios no artísticos:.....
.....

DATOS ARTÍSTICOS

.....
.....

DATOS PROFESIONALES Y ECONÓMICOS

Trabaja:.....Categoría profesional:.....
Centro de trabajo:.....
Ingresos brutos anuales de la declaración de la renta correspondiente a la unidad familiar en el último año y número de integrantes:.....

**ANEXO I
(CONTINUACIÓN)**

AYUDA ECONÓMICA QUE SOLICITA

- 1) Objetivo:.....
- 2) Importe:.....
- 3) Centro o Institución donde se realizará:.....

BECAS O AYUDAS RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

- 1) De la Consejería. Importe:.....Años:.....
- 2) Otras:.....

El solicitante asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, y aceptar las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación. Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de 9 de Mayo de 1997.

....., a..... de.....de 1997

7175 ORDEN de 10 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones para programas de actividades culturales para el año 1997.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se ha contemplado la conveniencia de agrupar en esta convocatoria las subvenciones que tienen por finalidad el fomento y la difusión de la Música, Danza, Folklore, Teatro, Cine, Artes Plásticas, Certámenes Literarios, Ferias del Libro y otras actividades culturales, y todo ello bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO:

Artículo 1.-Convocatoria.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en su Presupuesto para 1997 convoca subvenciones en las siguientes materias.

- I. Música, Danza y Folklore.
- II. Teatro.
- III. Cine.
- IV. Artes Plásticas.
- V. Certámenes literarios, Ferias del Libro y otras actividades culturales.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460, 470 y 480 del Presupuesto de Gastos para 1997.

I. MÚSICA, DANZA Y FOLKLORE

Artículo 2.-Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder subvenciones y ayudas a:

a) Ayuntamientos, para organización de certámenes, festivales, ediciones, programaciones de interés y otras manifestaciones de especial relevancia.

b) Particulares, asociaciones y entidades sin fin de lucro de la Región, para participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región, ediciones, montajes de ballets o de obras líricas y organización de actividades de especial interés artístico.

Artículo 3.-Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 24, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o agrupación.

Artículo 4.-Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés, coste y financiación de la actividad.

II. TEATRO

II. 1. SUBVENCIONES A MONTAJES TEATRALES

Artículo 5. Objeto.

Las subvenciones para montajes teatrales tienen por objeto la ejecución de proyectos de montaje de obras originales de autores clásicos o contemporáneos, entre los que tendrán especial consideración las obras de autores murcianos.

Artículo 6. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los particulares y asociaciones o grupos de teatro residentes o constituidos en la Región, tanto profesionales como vocacionales.

Artículo 7. Documentación específica.

Se remitirá la siguiente documentación además de la establecida con carácter general en el artículo 24:

- Proyecto detallado del montaje, que incluirá:

- a) Propuesta de programación a realizar
- b) Título, autor y texto de la obra a representar.
- c) Necesidades técnicas.
- d) Cuadro artístico y técnico.
- e) Presupuesto pormenorizado.
- f) Cachet desglosado previsto para su comercialización.
- g) Dossier de escenografía, vestuario e iluminación.
- h) Autorización de la Sociedad General de Autores o fotocopia compulsada de la solicitud de dicha autorización en caso de no haberla recibido o, en su caso, autorización del autor de la obra.

i) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas, expresando su cuantía.

- Historial del grupo.

- Los profesionales deberán acreditar encontrarse al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 8.-Cuantía y abono de la subvención.

Se atenderán con preferencia los montajes de espectáculos en los que exista compromiso de producción con destino a la Red de Teatros y Auditorios de la Región y las coproducciones entre compañías profesionales.

La Cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés artístico y al coste de producción de la obra, no pudiendo superar dicha cuantía el 50% del costo final de los gastos exclusivos de producción.

La tramitación para su abono se hará del siguiente modo:

a) Dos tercios del importe, una vez que el beneficiario remita por escrito su aceptación, así como la autorización de la Sociedad General de Autores en caso de no haberla presentado con anterioridad.

b) El último tercio, una vez realizadas y justificadas todas las representaciones estipuladas en el apartado a) del artículo 9.

Artículo 9.-Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales contenidas en el artículo 28, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Concertar un mínimo de ocho representaciones del espectáculo subvencionado dentro o fuera de la Región, reservándose la Dirección General de Cultura el derecho de exigir cuatro de ellas en aquellas localidades que determine y con las condiciones que se señalen.

b) Notificar a la Dirección General de Cultura (Unidad de Teatro) y con una antelación no inferior a diez días, lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

II.2. SUBVENCIONES PARA OTRAS ACTIVIDADES TEATRALES

Artículo 10. Objeto y destinatarios.

Además de las contenidas en el capítulo anterior, se podrán conceder subvenciones a:

a) Ayuntamientos, para la organización de festivales de singular contenido y de notoria trascendencia cuyo in-

terés artístico supere el ámbito municipal y otras manifestaciones de especial relevancia.

b) Particulares asociaciones y grupos de teatro, naturales residentes o constituidos en la Región, tanto vocacionales como profesionales, para giras o participación en eventos teatrales de relevancia fuera de la Región y organización de actividades de especial interés artístico.

Artículo 11. Documentación específica.

Además de la establecida con carácter general en el artículo 24, se remitirá la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y local o instalaciones a utilizar.

- Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

- Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o agrupación.

- Los profesionales deberán acreditar encontrarse al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés, coste y financiación de la actividad.

III. CINE

Artículo 13.-Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder subvenciones a:

a) Ayuntamientos, Cine-Clubs y Asociaciones de la Región para la organización de actividades cinematográficas.

b) Particulares naturales o residentes en la Región para la realización de cortometrajes en soporte cinematográfico valorándose especialmente, los proyectos que tengan al cine como eje argumental preferente. La dotación máxima por cortometraje será de 500.000 pesetas.

Artículo 14.-Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 24, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales e instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) En caso de solicitar subvención para cortometrajes se deberá presentar, además, el guión técnico y literario a realizar.

Artículo 15.—Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones se establecerá atendiendo al interés y coste de la actividad.

IV. ARTES PLÁSTICAS

Artículo 16. Objeto y destinatarios.

Se podrán conceder subvenciones a:

a) Ayuntamientos, para la creación y sostenimiento de Talleres de Artes Plásticas.

b) Particulares, instituciones, centros de enseñanza asociaciones y entidades sin fines de lucro de la Región, para montaje o participación en muestras o exposiciones de particular relevancia que sirvan para la promoción de los artistas.

c) Galerías de arte de la Región, para la realización de exposiciones y participación en ferias de arte fuera de la Región.

Artículo 17. Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 24, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante, en el supuesto de que se trate de persona o agrupación.

d) En caso de tratarse de una galería de arte, se deberá aportar, además, fotocopia compulsada justificante de haber abonado el impuesto de actividades económicas.

Artículo 18. Cuantía y abono de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés y al coste de la actividad.

En el caso de galerías de arte la tramitación para su abono se hará del siguiente modo:

a) Dos tercios de la misma, una vez que los beneficiarios remitan por escrito la aceptación.

b) El tercio restante se tramitará una vez realizada y justificada la actividad.

V. CERTÁMENES LITERARIOS Y FERIAS DEL LIBRO Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 19.—Objeto.

Se podrán conceder subvenciones para certámenes literarios y ferias del libro y para actividades que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan por razón de su temática y singularidad un marcado interés social y cultural para la Región.

Quedan excluidas las actividades que se refieran a materias de Música, Danza, Folklore, Teatro, Cine y Artes Plásticas que se regulan en los apartados I, II, III y IV de esta Orden.

Artículo 20.—Destinatarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos y los particulares, asociaciones y entidades sin fin de lucro, naturales, residentes o constituidas en la Región.

Artículo 21.—Documentación específica.

Además de la documentación general requerida en el artículo 24, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales a utilizar.

b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

c) Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o asociación.

Artículo 22.—Cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés y al coste de la actividad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.—Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán mediante instancia o impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2.ª Esc. 4.ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 24.-Solicitud y documentación general.

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo, entidad o grupo, consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I del firmante.
- Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F. según proceda.
- Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.
- En el caso de ser residente en un Municipio de la Región y no constar su domicilio en el DNI, se deberá acompañar a la solicitud Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 25.-Valoración.

Una Comisión creada al efecto valorará los proyectos presentados por los solicitantes teniendo en cuenta el interés, coste, financiación, calidad y rentabilidad cultural de los mismos.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por seis vocales, uno por cada una de las siguientes materias: - Música y Folklore. - Danza. - Teatro. - Cine. - Artes Plásticas. - Certámenes Literarios, Ferias del Libro y otras actividades culturales, designados entre personas de relevancia o representantes de instituciones relacionados con la materia de que se tra-

te, actuando como secretario un funcionario de la Dirección General de Cultura.

Artículo 26.-Resolución y revocación.

La competencia para la instrucción de los expedientes de solicitud de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Cultura.

La Comisión de Valoración a la vista de todo lo actuado formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración elevada por el Director General de Cultura y oído el Consejo de Dirección, concederá o denegará la subvención.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden y en todo caso antes del 31 de diciembre de 1997, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 27.-Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y que tengan debidamente justificadas las subvenciones percibidas, en su caso, con anterioridad.

En el caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la notificación de su requerimiento por parte de la Dirección General de Cultura, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 28. Obligaciones generales.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la misma.

b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de renuncia, la misma deberá formularse por escrito y dirigirse a la Consejera de Cultura y Educación en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice, el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura.

Artículo 29.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el quinto párrafo del artículo 26 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 30.—Justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM 7 de junio), los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total y siempre antes del 31 de diciembre de 1997, en el caso de:

a) Ayuntamientos:

- Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, asociaciones o entidades:

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 31.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (BORM 30-12-91).

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Cultura, para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante y/o C.I.F. de la Entidad
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que se derivan del Art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a..... de..... de 1997

FIRMA

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7173 **CONVENIO Colectivo de Detallistas de Alimentación, Supermercados y Autoservicios de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio de Alimentación (Detallistas) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-4-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 9 de mayo de 1997 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de mayo de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

Texto del Convenio Colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de Alimentación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CAPÍTULO I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- Ámbito Funcional

El presente Convenio Colectivo, obligará a todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio Menor de productos de Alimentación, Supermercados o Autoservicios.

Artículo 2.- Ámbito Personal

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores exceptuando únicamente las actividades reseñadas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito Territorial

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 4.- Ámbito Temporal: Vigencia, Prórroga y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-97. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-97.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

CAPÍTULO II

Naturaleza de las Condiciones Pactadas

Artículo 5.- Condiciones más Beneficiosas

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 6.- Vinculación a la Totalidad

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y comoquiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

CAPÍTULO III

Régimen de Trabajo

Artículo 7.- Jornada Laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a los trabajadores que

hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o, en defecto de acuerdo, en la semana inmediatamente posterior.

Artículo 8.- Horas Extraordinarias

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria fijada en el artículo 7 del presente Convenio, se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Artículo 9.- Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, salvo pacto en contrario. Las vacaciones se programarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 10.- Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración; por alguno de los siguientes motivos:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de nacimiento, enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a su duración y a su compensación económica.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 11.- Ausencias

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consulta médica, etc., deberán estar acreditadas mediante el correspondiente parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 12.- Excedencias

En cuanto a excedencias, se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

Condiciones Económicas

Artículo 13.- Salario Base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el anexo I para cada una de las categorías.

Artículo 14.- Antigüedad

Con efectos del día 31-12-95, quedó suprimida la percepción por promoción económica, también llamada premio por antigüedad.

No obstante, los trabajadores que en la citada fecha tuvieran reconocido el citado premio de antigüedad, consolidaron la cantidad abonada por tal concepto, quedando congelado su importe, siendo abonado como complemento personal, no revalorizable y no absorbible.

Artículo 15.- Gratificaciones Extraordinarias

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, el importe de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio y serán abonadas los días 30 de junio y 24 de diciembre, respectivamente.

El trabajador que prestando servicio en la empresa y con una antigüedad en la misma de dos años al tiempo de incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria, percibirá durante el tiempo que dure tal servicio el importe de las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad.

Artículo 16.- Participación en Beneficios

Las empresas establecen en favor de sus trabajadores un régimen de participación en beneficios, consistente en una gratificación extraordinaria de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio. Su abono se realizará durante el primer trimestre del año siguiente al devengo.

Artículo 17.- Gratificación del Santo Patrón

Con motivo de la festividad del Santo Patrón, San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre, las empresas afectadas por el presente Convenio satisfarán a sus trabajadores, la víspera del mismo, una gratificación de 15 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio.

Artículo 18.- Prorrateso de Gratificaciones

Todas las gratificaciones de vencimiento periódico superior al mes podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades, previo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 19.- Dietas y Kilometraje

a) Dietas: En concepto de dietas se aplicará la modalidad de gastos normales a justificar debidamente por el trabajador.

b) Kilometraje: En concepto de kilometraje se compensará al trabajador, por desplazamiento fuera del lugar

habitual de trabajo, con la cantidad de 26 pesetas por kilómetro cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad del trabajador.

CAPÍTULO V

Mejora de las Prestaciones de la Seguridad Social

Artículo 20.- *Complemento de Incapacidad Temporal*

El personal comprendido en el régimen de asistencia a la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a lo siguiente:

1) En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido el periodo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

El trabajador que sufra un accidente de trabajo, aun cuando la lesión no revista gravedad y no dé lugar a baja médica, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la empresa de forma fehaciente e inmediata, expresando su nombre, día y hora del accidente, parte del cuerpo lesionada y circunstancias en que se produjo. La empresa deberá acusar recibo de la citada comunicación.

Artículo 21.- *Complemento por Jubilación*

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con quince años de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- A los 60 años, 7 mensualidades.
- A los 61 años, 6 mensualidades.
- A los 62 años, 5 mensualidades.
- A los 63 años, 4 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario base y complementos salariales que perciba el trabajador en el momento de su jubilación. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 22.- *Indemnización por Muerte o Invalidez Permanente*

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., las empresas estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Invalidez Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de los trabajadores producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 1.810.000 pts. para cada uno de los supuestos.

Artículo 23.- *Prestaciones Familiares*

Los trabajadores que acrediten tener a su cargo hijos o familiares disminuidos físicos o psíquicos, en porcentaje superior al 33 por ciento, recibirán de la empresa una cantidad de 3.777 pts. por persona y año.

Los trabajadores que acrediten tener hijos con edades comprendidas entre los 5 y los 14 años, percibirán de la empresa una cantidad de 3.270 pts. por hijo y año, como ayuda a material escolar.

Artículo 24.- *Complemento por Defunción*

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, con un mínimo de antigüedad de dos años, la empresa satisfará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades de su salario base y complementos salariales.

CAPÍTULO VI

Contratación y Fomento de Empleo

Artículo 25.- *Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción*

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de veinticuatro meses dentro de un periodo de veintisiete meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si el contrato se hubiera concertado por un periodo inicial inferior a los seis meses, podrá ser prorrogado, una o más veces, hasta completar dicho periodo.

Una vez alcanzado el periodo inicial de seis meses, podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por periodos no inferiores a seis meses, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo.

Si la duración del contrato hubiera excedido la duración inicial de seis meses y se produjera la extinción del mismo o de cualquiera de sus prórrogas por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en siete días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 26.- *Porcentaje de Plantilla Fija*

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

- Empresas de 0 a 10 trabajadores, 10%
- Empresas de 10 a 100 trabajadores, 15%
- Empresas de más de 100 trabajadores, 20%

De no observarse dichos porcentajes, estas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las Sociedades Anónimas Laborales y Cooperativas de Trabajo Asociado.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo 25, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 27.- Periodo de Prueba

Conforme al artículo 9 del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio, el ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba de acuerdo con la escala que a continuación se fija para cada uno de los grupos profesionales que figuran en el anexo I.

Empresas de hasta 50 trabajadores:
Grupo III: Seis meses.
Grupo II: Tres meses.
Grupo I: Un mes.

Empresas de 50 o más trabajadores:
Grupos IV y V: Seis meses.
Grupos III y II: Tres meses.
Grupo I: Un mes.

Estos periodos serán por días naturales de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los periodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo.

CAPÍTULO VII

Comisión Paritaria

Artículo 28.- Composición y Funciones.

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha Comisión estará formada por seis personas, tres vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenidos.
- c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.
- d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Artículo 29.- Mediación en Conflictos Colectivos de interpretación

Será requisito previo al ejercicio de la acción de Conflicto Colectivo derivado de la interpretación de lo pactado en el presente convenio, someter la controversia a mediación de la Comisión Paritaria.

El dictamen deberá ser emitido en el plazo máximo de 20 días naturales. Transcurrido este plazo sin acuerdo, quedará expedita la vía administrativa o judicial.

Artículo 30.- Normas de Funcionamiento

La Comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, pudiendo ser asistidos por uno o varios asesores con voz pero sin voto.

Cuando se trate de alguna cuestión que afecte concretamente a empresas o trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria, éstos deberán ser oídos por los demás componentes, pero no estarán presentes en las deliberaciones, siendo ocupado su puesto por otro vocal nombrado por la representación afectada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos siendo necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

En caso de que no se pudiera llegar a acuerdos en el seno de la Comisión, ésta podrá someter la controversia a mediación o arbitraje, sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción del Orden Social.

CAPÍTULO VIII

Acción Sindical

Artículo 31.- Garantías Sindicales

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán todos los derechos y deberes sindicales recogidos en la legislación vigente.

A requerimiento de los trabajadores o Sindicato firmante de este Convenio las empresas descontarán a sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un periodo de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de permanencia, salvo pacto individual en contrario.

Artículo 32.- Comité Intercentros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la posibilidad de constituir un Comité Intercentros en las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho comité tendrá la facultad de resolver todas aquellas materias de su competencia que afecten a más de un centro de trabajo.

El referido Comité tendrá una duración máxima de un año, a contar desde el momento de su constitución, sin perjuicio de las prórrogas por idéntico periodo que, bien a nivel de empresa, bien a través de los futuros convenios colectivos, se pacte entre las partes social y empresarial.

Estará compuesto por un máximo de 13 miembros en función del número total de trabajadores con arreglo a la escala siguiente:

<u>Trabajadores</u>	<u>Miembros</u>
De 50 a 100	3
De 101 a 250	5
De 251 a 500	7
De 501 a 750	9
De 751 a 1.000	11
De 1.000 en adelante	13

Así también los componentes del mismo serán designados de entre y por los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. En todo caso, deberá guardar la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales obtenidos en cada empresa. A tal efecto, el colectivo total de representantes (miembros de Comité o Delegados de Personal) se subdividirá en tantos grupos como sindicatos o grupo de trabajadores homogéneos con representación, y cada grupo designará el número de miembros del Comité Intercentros que con arreglo a la proporcionalidad le corresponda.

Las funciones del mismo alcanzarán las siguientes materias:

- Todas las encomendadas a los Comités de Empresa y Delegados de Personal en el Estatuto de los Trabajadores, con sujeción a la normativa vigente.

- Recepción de comunicaciones, notificaciones y documentos que la empresa efectue, tanto «motu proprio» como por imposición de la normativa vigente y futura, a los representantes de los trabajadores, acusando recibo de las mismas.

- Facultad de dirigir a la empresa todas aquellas comunicaciones, notificaciones y documentos sobre cuestiones que se planteen y afecten a más de un centro de trabajo.

La composición del Comité Intercentros se comunicará al SMAC publicándose en los tablones de anuncios.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités de Empresa y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores de la empresa.

CAPÍTULO IX

Disposiciones Varias

Artículo 33.- *Prendas de Trabajo*

Todo trabajador afectado por este Convenio recibirá a su entrada al trabajo y cada año, dos uniformes o prendas adecuadas a su trabajo así como aquellas prendas que por la especialidad del trabajo sea exigida por la legislación vigente.

Artículo 34.- *Economato.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial) por cantidad máxima de 16.955 pts. mensuales.

Artículo 35.- *Quebranto de Moneda.*

Al personal que maneja dinero no se le exigirán responsabilidades, siempre que las diferencias de arqueo se encuentren dentro de unos límites normales y no se convierta en práctica habitual.

Artículo 36.- *Reconocimiento médico.*

Las empresas a través de las Mutuas Patronales reconocerán una vez al año a todos los trabajadores de la misma, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 37.- *Traslados.*

Se aprueba igual al texto de la Ordenanza Laboral de Comercio que dice: "Artículo 80.- Los traslados del personal a plaza distinta de donde trabaja podrán ser voluntarios o forzosos. Es traslado voluntario el concedido por la empresa a instancia del trabajador cuando haya vacante que por su categoría pueda cubrir. El traslado forzoso únicamente puede ser impuesto como sanción, en la forma prevista en el capítulo VIII de este Reglamento".

Cualquier trabajador que sea trasladado, incluso en caso de sanción, tendrá derecho a billete gratuito para él y los familiares que convivan a sus expensas. Tendrá, asimismo, derecho al transporte gratuito del mobiliario, ropa y enseres de su hogar, debiendo indemnizar la empresa en caso de pérdida o siniestro de aquellos en caso de no haber asegurado ésta la contingencia de estos riesgos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo dispuesto en el Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio publicado en B.O.E. de 9 de abril de 1996.

Segunda

El domicilio de la Comisión Paritaria, a efecto de notificaciones, se establece en cualquiera de los que se mencionan:

A.M.U.S.A., C/ Santa Teresa, 10, de Murcia
U.G.T. C/ Santa Teresa, 10, de Murcia
CC.OO. C/ Corbalán, 4, de Murcia
U.S.O. C/ Alameda de Capuchinos, 19, de Murcia

Tercera

Los miembros de la Comisión Paritaria serán designados por cada una de las partes sindical y empresarial.

Cuarta

La Comisión Paritaria, llevará a cabo un estudio sobre la incidencia que tienen en el sector los periodos de incapacidad temporal inferiores a 15 días, al objeto de analizar y, en su caso, arbitrar medidas para reducir el absentismo.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE DETALLISTAS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA PARA 1997

CATEGORÍAS	SALARIO MES	SALARIO AÑO	GRUPO PROFESIONAL	
			Empresa +50 trab.	Hasta 50trab.
Titulado/a Grado Superior	117.776	1.825.528	V	III
Titulado/a Grado Medio	113.778	1.763.559	V	III
Director/a	148.018	2.294.279	O	III
Encargado/a General	122.605	1.900.378	V	III
Jefe/a de Personal	117.776	1.825.528	V	III
Jefe/a Compras o Ventas	117.776	1.825.528	V	III
Jefe/a de Sucursal	117.776	1.825.528	IV	III
Jefe/a de Almacén	113.778	1.763.559	IV	III
Jefe/a Sección	93.292	1.446.026	IV	III
Viajante	101.483	1.572.987	II	II
Corredor de Plaza	97.389	1.509.530	II	II
Dependiente/a Mayor	97.389	1.509.530	II	II
Dependiente/a 1ª	93.292	1.446.026	II	II
Dependiente/a 2ª	89.196	1.382.538	II	II
Ayudante/a	86.127	1.334.969	I	I
Auxiliar de Caja 1ª	89.196	1.382.538	I	I
Auxiliar de Caja 2ª	85.080	1.318.740	I	I
Jefe/a Administración	117.866	1.826.923	IV	III
Contable	102.366	1.586.673	III	II
Oficial/a Administrativo	93.292	1.446.026	III	II
Auxiliar Administrativo	86.181	1.335.806	II	II
Profesional de Oficio 1ª	87.921	1.362.776	II	II
Profesional de Oficio 2ª	86.115	1.334.783	II	II
Mozo/a Especializado/a	85.924	1.331.822	I	I
Mozo/a	85.080	1.318.740	I	I
Personal de limpieza	85.080	1.318.740	I	I
Aprendiz/a 16 ó 17 años	57.865	896.908	I	I

CONTRATOS DE APRENDIZAJE

Aprendiz/a 1er año	60.289	934.480	I	I
Aprendiz/a 2º año	68.902	1.067.981	I	I
Aprendiz/a 3er año	77.555	1.202.103	I	I

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Aprendizaje, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

CONTRATOS EN PRÁCTICAS: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% o el 80% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7318 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/01/97/0061.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de Glorietas en Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

b) Lugar de ejecución: Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Treinta millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos trece pesetas (30.856.813 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Univesidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación contratistas: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 20 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

6880 Corrección de error

Advertido error en la publicación de esta Consejería, número 6880, aparecida en el "B.O.R.M." número 115 de fecha 21 de mayo de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el punto 7, **Requisitos específicos del contratista**, en clasificación contratistas, donde dice: "Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría d."; debe decir: "Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d."

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

7176 ANUNCIO del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Molina de Segura, a 15 de mayo de 1997.—El Presidente del Consorcio, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serano.**

Consejería de Sanidad y Política Social

7178 Expediente sancionador número 116/96.

Por el presente, se hace saber a Panificadora Murciana Sociedad Cooperativa, cuyo último domicilio conocido es carril de los Misiles, s/n, 30570 Beniaján, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.º 116/96, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1.-Que carece de: techos de fácil limpieza, uniones pared-suelo redondeadas, iluminación protegida frente a roturas, lavamanos y aseos convenientemente dotados, recipiente para basura con tapadera y bolsa de un solo uso. El local está sucio, la cámara frigorífica está sucia y la cámara de congelación carece de termómetro. Hay gatos.

2.-Que los trabajadores carecen de carnets de manipulador de alimentos.

3.-Que carece de inscripción en el Registro General Sanitario Actualizado.

Contraviniendo lo establecido en:

1.-Artículos: 8.8, 8.11 y 8.15 del R.D. 137/84, de 28 de marzo (BOE 19-6-84)

2.-Artículo 3.a, del R.D. 2.505/83, de 4.8 (BOE 20-9-83).

3.-Artículo 9 del R.D. 1.712/91, de 29 de noviembre (BOE 4-12-91).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 116/96, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 12 de mayo de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

7179 Expediente sancionador número 229/96.

Por el presente, se hace saber a Miguel García Jiménez, cuyo último domicilio conocido es urbanización El Castellar-Playa Grande, 30860 Puerto de Mazarrón, que se ha formulado, por el Instructor del mismo, propuesta de resolución en el expediente sancionador que se le sigue con el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

-Que carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

-Artículo 3.a, del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

Tipificado en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad.

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme

a lo dispuesto en el artículo 10, R.D. 1.945/83, de 22-6, BOE 15-7-83, habiendo de ser calificada como leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de esta disposición.

Murcia, 8 de abril de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñero Sánchez**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7180 ANUNCIO

Información pública relativa al proyecto de concesión administrativa a Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., para la distribución de Gas Natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Calasparra.

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Combustibles Gaseosos y en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 1.913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa:

Peticionario: Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., con domicilio en Murcia, calle María Guerrero, número 12.

1.—Objeto de la petición: Concesión administrativa para la distribución de Gas Natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Calasparra.

2.—Área de concesión: Calasparra.

3.—Tipo de gas: Gas natural.

4.—Instalaciones que se proyectan:

—Planta de Gas Natural Licuado, de dos depósitos de 2x60 metros cúbicos de capacidad.

—Estación de Regulación y Medida.

—Red Básica de Distribución.

5.—Plazo: La concesión se solicita por 75 años.

6.—Presupuesto: 309.223.312 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de Murcia, sita en la calle San Cristóbal, número 6 y presentar por triplicado en dicho Centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse proyectos en competencia, ajustados a lo dispuesto por el

artículo 10 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

En Murcia, a 20 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

7181 ANUNCIO

Información pública relativa al proyecto de concesión administrativa a Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., para la distribución de Gas Natural por canalización para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Lorquí.

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987 de 15 de junio, sobre Combustibles Gaseosos y en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 1.913/73, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa:

Peticionario: Distribuidora de Gas Canalizado de Murcia, S.A., con domicilio en Murcia, calle María Guerrero, número 12.

1.—Objeto de la petición: Concesión administrativa para la distribución de Gas Natural por canalización para usos domésticos y comerciales e industriales en el término municipal de Lorquí.

2.—Área de concesión: Lorquí.

3.—Tipo de gas: Gas natural.

4.—Instalaciones que se proyectan:

—Ramal de gasoducto Molina de Segura-Cieza.

—Estación de Regulación y Medida.

—Red Básica de Distribución.

5.—Plazo: La concesión se solicita por 75 años.

6.—Presupuesto: 116.735.134 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de Murcia, sita en la calle San Cristóbal, número 6 y presentar por triplicado en dicho Centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse proyectos en competencia, ajustados a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

En Murcia, a 20 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6709

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación de Murcia

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación y por los conceptos y cuantía que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y que se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103-3 comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilios para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer».

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra la providencia de apremio, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

B3012394/	LAVANDERIAS DEL MEDITERRANEO SL	90.000	K1610196033579189	SANC TRAF 300102264613	ALCANTARILLA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	18.000	K1610196032914051	96 TRAFICO 300044977828	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	3.074	S2040095300194600	95 CUOTA CAMARA COM	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	31.200	K1610196034549927	96 TRAFICO 020041304439	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	300.000	MJ703196300000151	96 MOPT TTE IC17250/93	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	13.000	K1610196033872103	96 TRAFICO 030044270470	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	54.000	K1610196033872103	96 TRAFICO 030044270468	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	54.000	K1610196033872103	96 TRAFICO 030044270456	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	1.255	S2040094300350821	94 CUOTA CAMARA COM	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	1.200	S2040093400176096	93 CUOTA CAMARA COM	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	4.834	S2040094300350832	94 CUOTA CAMARA COM	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	1.314	S2040095300194590	95 CUOTA CAMARA COM	MURCIA
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	736.190	A3001996500005052		ABARAN
22407883	MANUFACTURAS METALICAS BIENVENIDO	18.000	K1610197037565710	SANC TRAF 300045222590	SAN JAVIER
22407883	MARTIN SANTIAGO JUAN	210.000	K1610197037565710	SANC TRAF 300045131133	SAN JAVIER
22407883	MARTIN SANTIAGO JUAN	162.000	K1610197037565710	SANC TRAF 300045019461	SAN JAVIER
22407883	MARTIN SANTIAGO JUAN	210.000	K1610197038359570	SANC TRAF 300045206625	SAN JAVIER
22407883	MARTIN SANTIAGO JUAN	30.000	K1610197038341034	SANC TRAF 300045255971	SAN JAVIER
22407883	MARTINEZ MARTINEZ JERONIMO	1.164.707	C1700096030075355		ALCANTARILLA
B0331599	MBS MURCIA INFORMATICA SL	61.933	A306009550013937	93 3T LIQ P NO PRE 202	MURCIA
22407883	MOLINA MARTOS ESTEBAN	955.118	A3060096100015612		MURCIA
B30309082	MONTAJES DE CUBIERTAS CHAPER SL	600.001	M1900896300014745	96 MTO TRABAJO SEG/HIG	MURCIA
22133712	MORENO CABALLERO JOSE	25.054	M1702796300013083		MURCIA
22133712	MORENO CABALLERO JOSE	30.000	A3060096500007965		MURCIA
22133712	MORENO CABALLERO JOSE	185.970	A30600945300033298		MURCIA
22133712	MORENO CABALLERO JOSE	18.624	A3060094520015698		MURCIA
48395940	MORENO MORENO LUISA	210.000	K1610197038351242	SANC TRAF 300045247550	SANGONERA VERDE
48395940	MORENO MORENO LUISA	210.000	K1610197038351242	SANC TRAF 300102364759	SANGONERA VERDE
48395940	MORENO MORENO LUISA	30.000	K1610197038357556	SANC TRAF 300045190009	SANGONERA VERDE
48395940	MORENO MORENO LUISA	210.000	K1610197038341914	SANC TRAF 300045259034	SANGONERA VERDE
B30395453	MUEBL MODELO SL	947.741	A3060096010006629		MURCIA
22164676	MUNOZ CANOVAS ANDRES	6.600.000	M1900896300025525		MURCIA
A03248358	NUEVO MEXICO SA	729.545	A3060096010008390	93 ACTAS SOCIEDADES	MURCIA
A03248358	NUEVO MEXICO SA	1.177.092	A3060096010008389	93/94 IVA ACTAS	MURCIA
22302382	OLMOS CABALLERO GABRIEL	30.000	A3060096020003286	94 EXP SANCIONADOR	MURCIA
22302382	OLMOS CABALLERO GABRIEL	662.128	A3060096100021631	94 PARALELA IRPF	MURCIA
22302382	OLMOS CABALLERO GABRIEL	817.703	A3060095500008602	92 A DEV DESC CUOTA	MURCIA
22302382	OLMOS CABALLERO GABRIEL	30.000	A3060093500003551	90 NO AT REQ CIDA	MURCIA
22319117	PAGAN TELLEZ JOSE	3.136.000	A3002496020002105	91 ACTAS IRPF	AGUILAS
23119117	PAGAN TELLEZ JOSE	30.000	A3002491500013483	91 NO AT REQ CIDA	AGUILAS
27446675	PALAZON CORREDOR ANTONIO	7.232	A3060095700001010	95 LIQ INT. DEMORA	SANTOMERA
27446675	PALAZON CORREDOR ANTONIO	554.429	A3060096800036969	96 IAE MAQ RECREATIVAS	SANTOMERA
B30337133	PINFRAMA SL	2.782.813	A3060096010007840	92 94 ACTAS IVA	ALCANTARILLA
B30337133	PINFRAMA SL	618.801	A3060096010007839	93 94 ACTAS IRPF	ALCANTARILLA
B30337133	PINFRAMA SL	3.059.561	A3060096010007828	94 ACTAS SOCIEDADES	ALCANTARILLA
B30337133	PINFRAMA SL	44.672	A3060095530020970	1T 95 IRPF	ALCANTARILLA
B30337133	PINFRAMA SL	120.000	M19008964300001400	MTO TRABAJO EXP 1288/94	ALCANTARILLA
B30337133	PINFRAMA SL	70.087	A3060094410000375	92 CA IRPF	ALCANTARILLA
A30143150	PROMOCIONES GABRIEL NICOLAS SA	1.200.000	M1900896300025547		MURCIA
F30078091	SCL TRILTA	16.785.286	A3060096010000764	92/93 ACTAS IVA	MORATALLA
B30244438	SEXOS DEL VALLE SL	59.477.814	K2140097200008765	FEGAR EXP 114-1/94	ULEA
F30150171	TALLERES MARCOS SUAD COOP	10.000	A3060095500004096	93 NO AT REQ UNICO	ALCANTARILLA
F30150171	TALLERES MARCOS SUAD COOP	4.170.498	A3060096320003616	92 93 ACTAS IVA	
B30325385	TAMUSA SL	757.160	A3060095500017980	92 DIF JUST ING TTR 92-190	MURCIA
B30325385	TAMUSA SL	324.193	A3060095410001146	93 IRPF	MURCIA
A30069686	TAPIZADOS CONFE SAI	300.000	C1700096460134776	CA VALENCIA TTES 96	BENIEL
A30069686	TAPIZADOS CONFE SAI	60.000	C3000095081077181	CA CATALUÑA 94	BENIEL
A30100572	TRANSPORTES ALGEZARES SA	30.000	A3060094500000400		MURCIA
A30100572	TRANSPORTES ALGEZARES SA	116.852	A3060095500012671		MURCIA
A30100572	TRANSPORTES ALGEZARES SA	89.810	A3060094410001277		MURCIA
A30100572	TRANSPORTES ALGEZARES SA	74.458	M1702785300003578		MURCIA
A30100572	TRANSPORTES ALGEZARES SA	31.917	M1702785300000840		MURCIA
B30202667	TRANSPORTES TORRES CABALLERO SL	304.714	A3060093200000177	91 LIQ SOCIEDADES	MURCIA
B30202667	TRANSPORTES TORRES CABALLERO SL	54.180	A3060094820063644	94 IAE 94 TTE	MURCIA
B30202667	TRANSPORTES TORRES CABALLERO SL	54.180	A3060093860064230	93 IAE TTE	MURCIA
B30202667	TRANSPORTES TORRES CABALLERO SL	54.180	A30600958000047605	95 IAE TTE	MURCIA
A30084933	TRATAMIENTO Y M ENERGIA SOLAR ALTE	8.289.744	A3060096020000822		S PEDRO PINATAR
22407883	VELA BALLESTER MERCEDES	706.753	C1700096030008086	CA VALENCIA	MURCIA
27452364	VILLAGORDO CAMARA ASENSIO	900.000	C1700096030176104	CA VALENCIA 1064/88 SSTT	MURCIA
22407883	VIVES BARDA VIVES	32.157	A3060096020003066	91 ACTAS IRPF	MURCIA
X13593966	WANG RONG MIN	300.000	C1200096280038249		MURCIA
X13593966	WANG RONG MIN	1.920.000	M1900896300015922		MURCIA

Murcia, a 2 de mayo de 1997.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

III. Administración de Justicia

Número 7065

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 429/96-A, a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra Europea de Maquinaria Conservera, S.A.L., don Francisco Torrano Clemente, doña Adela Ruiz Funes Vera, don Francisco Sánchez Campillo Sánchez, doña Concepción Carcelén Rosique, don Víctor Joaquín Azuar Molina, doña Josefa del Cerro Lajarín, don Luis Martínez Luna, doña Ramona Muñoz Lara, don Juan de la Cruz Sandoval Blasco, doña Juana María López García, don Miguel Parra Beltrán, don José Parra Beltrán, doña Quiteria Gil Conesa, don José Manuel Sandoval Blasco, don Juan García García y doña Ana Castillo Quesada, y contra sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio conocido fue en Polígono del Tapiado, s/n. de Molina de Segura, Murcia, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 250.393 pesetas de principal, más 125.000 pesetas para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y se le notifica a los cónyuges de los demandados, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Los bienes embargados son los siguientes:

Bienes propiedad de los demandados Francisco Sánchez Campillo y Concepción Cárceles Rosique:

—Finca número 4.049 del Registro de la Propiedad de Murcia Ocho, libro 289, sección 6, folio 106.

Bienes propiedad de Víctor Joaquín Azuar Molina y Josefa del Cerro Lajarín:

—Finca número 15.484, tomo 705, folio 140.

—Finca número 15.485, tomo 705, folio 141.

Ambas del Registro de la Propiedad de Cieza Uno.

Bienes propiedad de Luis Martínez Luna y Ramona Muñoz Lara:

—Finca 24.163, tomo 703, libro 188, sección Molina de Segura, folio 18, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Bienes propiedad de José Manuel Sandoval Blasco:

—Finca número 10.673, tomo 1.026, libro 337, sección Molina de Segura, folio 65, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Dado en Molina de Segura, a 18 de marzo de 1997.—El Juez.—El Secretario.

Número 7020

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 91/95, hoy en trámite de ejecución con el número 220/95, por salarios, seguidos a instancias de don José Cayela Sánchez, contra Trescan, S.L., en los que con fecha 2-5-97 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta, visto que ha sido satisfecho el principal reclamado y que existe sobrante, suspéndanse las sucesivas subastas anunciadas. Dado que los bienes subastados han sido recibidos a plena satisfacción, requiérase a la parte actora para que se persone en la Secretaría de este Juzgado al objeto de hacerle entrega de la cantidad consignada y practíquese tasación de costas. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Total importe de la tasación s.e.u. o. 517.538 pesetas. Cantidad obtenida en subastas, 494.000 pesetas, la diferencia a ingresar por la empresa es de 23.538 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, cuyo último domicilio conocido fue en calle Cuenca, número 1, barriada Morrastela, de Torre Pacheco (Murcia),

expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7066

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Manuel de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 134/94 a instancia del Procurador señor Conesa Aguilar en nombre y representación de Caja Postal, S.A., contra Juan José Roa Cebrián, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por término de veinte días, por primera vez el día 7 de julio, en su caso, por segunda el día 8 de septiembre, y por tercera vez el día 6 de octubre del año 1997, todas ellas a las diez de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta localidad, Avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, y bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniera y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda en planta baja y alta, tipo B, en término de Las Torres de Cotillas, con superficie construida de 108 metros y 79 decímetros cuadrados. Sita en calle Calderón de la Barca.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 902 de Las Torres de Cotillas, libro 109, folio 167, finca número 13.566.

Tipo de subasta: 6.027.696 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE FAMILIA
DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento número 2.140/95 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez don Álvaro Castaño Penalva.

En Murcia, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.

Hechos

Primero.— Que por el Instituto de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se presentó escrito ante este Juzgado en solicitud de acogimiento del menor Adrián Lara del Pozo, alegando que el referido menor se hallaba bajo la guarda de la entidad pública que tiene encomendada la protección de los menores, internando en el establecimiento, siendo conveniente para su formación y desarrollo integral su acogimiento por una familia que lo cuide, alimente y eduque, acogimiento que no ha podido constituirse porque al requerir el consentimiento de los padres biológicos no lo hicieron por encontrarse los padres en ignorado paradero.

Segundo.— Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la entidad pública y de los acogedores, habiéndose ratificado a presencia judicial sobre el acogimiento del menor Adrián Lara del Pozo. Y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido de no oponerse a dicho acogimiento.

Razonamientos jurídicos

Único.— Concurren en el presente caso los requisitos que la Ley exige para la constitución del acogimiento, en cuanto se ha prestado al consentimiento por la entidad pública que tiene encomendada la protección de menores, así como del de los acogedores, el menor se halla bajo la guarda y custodia de dicha entidad, su consentimiento debe ser suplido por la resolución judicial, ya que en la situación en que se encuentra el menor su acogimiento en una familia, en cuya vida común participe, y que se ocupe de velar por él, cuidarle, alimentarle y educarle, ha de ser muy beneficioso para su desarrollo físico, intelectual y moral, para su formación integral.

Debe, por ello, constituirse el acogimiento solicitado.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor Adrián Lara del Pozo, por el matrimonio propuesto en su día por el ISSORM, que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes. Expídase testimonio de este auto y entréguese al solicitante.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Lara Castillo y doña María Isabel del Pozo Aguado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE YECLA**

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del juicio de faltas 25/97, por denuncia de Diego López Morales, contra José Ruano Marín, Lorenzo Santiago Bernal y Carlos Muñoz Parra, en cuyo procedimiento por resolución del día de hoy se ha acordado citar a José Ruano Marín, por el presente edicto a fin de que comparezca el próximo 12 de junio, a sus 12,40 horas, en calidad de denunciado y bajo los apercibimientos legales, a la celebración de la vista oral del juicio de referencia, haciéndole saber que su ausencia no suspenderá la celebración del juicio.

Y para que sirva la presente de citación en forma al denunciado José Ruano Marín, cuyo último domicilio fue en Yecla y actualmente en paradero desconocido, y para su publicación, expido el presente en Yecla, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 6904

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 66/97-A, por tentativa de hurto, hechos ocurridos el pasado día 29-1-97.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Sergio Sevilla Alba, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: "Que de condenar y condeno a Sergio Sevilla Alba y a Pedro Galindo Hidalgo, como autores responsables de la falta de hurto que tipifica el artículo 623-1.º del vigente Código Penal, en relación al 234 del mismo cuerpo legal, a la pena de multa de un mes con cuota dineraria de 200 pesetas/día, a cada uno de ellos.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, al de su notificación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Sr. Melgares de Aguilar y Moro, Secretario de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el menor cuantía número 744/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia a 30 de junio de 1992.

La Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Maravillas Fernández Sánchez, representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas y bajo la dirección del Letrado, y de otra, como demandado, José Luis, M. Luisa, Francisco Javier y María del Carmen Castejón Rivero, Saneamientos Mastia, S.A., Dosam, S.L. y Antonio Herrero Moreno, qu figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Maravillas Fernández Sánchez, representada por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra José Luis, Francisco Javier y María del Carmen Castejón Rivera, Saneamientos Mastia, S.A., representados por el Procurador Sr. Rentero Jover, Dosam, S.L. y Antonio Herrero Moreno, estos últimos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado por la parte actora en su escrito de demanda, debiendo absolver como absuelvo a los demandados de todos y cada uno de los pedimentos contra ellos efectuados, imponiendo expresamente a la parte actora de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados José Luis, M. Luisa, Francisco Javier y María del Carmen Castejón Rivera, Saneamientos Mastia, S.A., Dosam, S.L. y Antonio Herrero Moreno, se expide la presente, que se insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 28 de abril de 1997.—El Secretario, Sr. Melgares de Aguilar y Moro.

Número 6994

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 668/95-D, que

se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don Pelayo López González, contra mercantil Sangolo, S.L. y acreedores de la suspensión de pagos de la mercantil Sangolo, en reclamación de 18.474.000 pesetas de principal y otros gastos y costas; en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don Pelayo López González, contra Sangolo, S.L., debo declarar y declaro el dominio del actor sobre los dúplex números 25 y 30 de la Urbanización Torre Esmeralda, de Espinardo, fincas registrales números 19.266 y 19.278 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia y debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública los contratos privados de compraventa de los citados inmuebles, con subrogación del comprador en el préstamo hipotecario y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la mercantil Sangolo, S.L. y acreedores de la suspensión de pagos de la mercantil Sangolo, expido la presente en Murcia a 29 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 6997

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 95/96, a instancia de don Antonio Fernández Mengual, representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, para la liberación de la carga que afecta a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al número 42.423, tomo 2.112, folio 2, siendo dicha carga la siguiente:

"Una finca de la que trae origen se encuentra gravada con una hipoteca constituida a favor del Banco Clydesdale Limited, domiciliado en Glasgow, en garantía de un crédito en cuenta corriente de diez mil libras esterlinas, inscrita con fecha 17 de marzo de 1892".

Por resolución del día de la fecha se ha acordado citar nuevamente a Banco Clydesdale Limited de Glasgow, con el fin de que dentro de los veinte días siguientes a esta publicación, pueda comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a 7 de mayo de 1997.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

IV. Administración Local

Número 7171

FORTUNA

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de abril de 1997, se ha acordado la cesión gratuita al Instituto Nacional de Empleo, de un inmueble sito en Plaza de la Tercera Edad, de esta localidad (antigua Casa de Correos), con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo.

Lo que se hace público por plazo de quince días, para presentación de reclamaciones, conforme al artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Fortuna, a 29 de abril de 1997.—El Alcalde Accidental, Juan Alacid Pérez.

Número 7172

FORTUNA

Aprobada la iniciación del expediente de reparcelación del PE-7 (Polígono Industrial), se expone al público por plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones.

Fortuna, a 29 de abril de 1997.—El Alcalde Accidental, Juan Alacid Pérez.

Número 7124

ULEA

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 1997, en el que se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17,4 y a los efectos expresados en el artículo 19 de la antedicha Ley, se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras

Artículo 7.º—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.—Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas por trimestres:

Epígrafe 1.º—Viviendas:

—Por cada vivienda: 845 pesetas.

—Por cada vivienda en la parte alta del casco urbano: 784 pesetas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.º—Alojamientos:

—Por cada plaza de hotel, motel, hotel-apartamento, pensión, casa de huéspedes, centro hospitalario, colegios y demás centros de naturaleza análoga: 1.563 pesetas.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º—Establecimientos de alimentación:

Por cada supermercado, economato, cooperativa, almacén al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, pescadería, carnicería y similares: 1.904 pesetas.

Epígrafe 4.º—Establecimientos de restauración:

Por cada restaurante, cafetería, whisquería, pub, bar, taberna o similares: 1.563 pesetas.

Epígrafe 5.º—Establecimientos y espectáculos:

Por cada cine, teatro, sala de fiestas, discoteca, sala de bingo o similar: 1.563 pesetas.

Epígrafe 6.º—Otros locales industriales o mercantiles:

Por cada centro oficial, oficina bancaria, gran almacén y demás locales no expresamente tarifados: 1.563 pesetas.

Epígrafe 7.º—Despachos profesionales:

Por cada despacho: 871 pesetas.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.º

3.—Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo de agua del mismo periodo.

Ulea, 13 de mayo de 1997.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 393/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Construcción de aceras en Camino del Badel (1.ª fase), en Era Alta (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Era Alta.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.587.924 pesetas

5. Garantías

Provisional: 271.758 pesetas.
Definitiva: 543.517 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día

en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7166

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 392/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Pavimentación de calzada y aceras en La Alberca (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: La Alberca.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 19.500.000 pesetas

5. Garantías

Provisional: 390.000 pesetas.

Definitiva: 780.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7167

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 262/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Contratación conjunta de los proyectos de acondicionamiento del recinto en Centro Cultural Integral en Corvera (Murcia)», por un importe de 7.632.300 pesetas y de «Alumbrado exterior en Centro Cultural Integral en Corvera (Murcia)», por un importe de 1.950.000 pesetas.

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Corvera.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.582.300 pesetas a la baja, conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones, los licitadores ofertarán individualizando necesariamente la baja aplicada, en su caso, a cada uno de los proyectos.

5. Garantías

Provisional: 191.646 pesetas.

Definitiva: 383.292 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7168

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 380/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Entubado de la acequia de La Arboleja y modificación del cimbrado de La Caravija en el Carril de la Mota, en La Arboleja (Murcia).

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: La Arboleja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.999.894 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 139.998 pesetas.

Definitiva: 279.996 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 263/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Reparación de calzada en Vereda de la Torre, Vereda de la Barca y Vereda de la Jurisdicción, en Santa Cruz (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Santa Cruz.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.996.507 pesetas

5. Garantías

Provisional: 119.930 pesetas.
Definitiva: 239.860 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el si-

guiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7164

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 101/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Construcción y reparación de aceras y áreas peatonales del término municipal de Murcia».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Un año, a contar a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El importe total máximo del contrato será de trescientos millones de pesetas (300.000.000 de pesetas).

Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja, en su caso, a los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra que figuran en el proyecto base de la presente contratación.

5. Garantías

Provisional: 6.000.000 de pesetas.

Definitiva: 12.000.000 de pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación exigida: Grupo G, subgrupos 4 y 6, categoría e.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones.

Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7169

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 361/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Reparación de cubierta en la escuela infantil de la Alberca (Murcia)».

Lugar de ejecución: La Alberca.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.796.641 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 175.933 pesetas.

Definitiva: 351.866 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7170

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 360/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Reparación de cubierta en la escuela infantil Ntra. Sra. de los Ángeles, de Sangonera la Verde (Murcia)».

Lugar de ejecución: Sangonera la Verde.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.796.641 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 175.933 pesetas.

Definitiva: 351.866 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7159

ÁGUILAS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales, el Padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 1996, queda expuesto al público durante el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones.

Águilas a 6 de mayo de 1997.— El Alcalde, Francisco López García.

Número 7158

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 388/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Remodelación de la plaza de la Iglesia de Algezares 1.ª Fase (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Algezares.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.999.283 pesetas

5. Garantías

Provisional: 139.986 pesetas.

Definitiva: 279.971 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7160

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 389/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Remodelación de la plaza de la Iglesia en Barriomar (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Barriomar.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.999.992 pesetas

5. Garantías

Provisional: 140.000 pesetas.

Definitiva: 280.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7161

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número 390/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Aceras en calle Dr. Fabián Escribano (lado Oeste), de Beniaján (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Beniaján.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 16.999.947 pesetas

5. Garantías

Provisional: 339.999 pesetas.

Definitiva: 679.998 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 7162

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 391/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Pavimentación de aceras en Avenida de Alicante, en Churra (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Churra.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.447.969 pesetas

5. Garantías

Provisional: 248.959 pesetas.

Definitiva: 497.919 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.